



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 23-DICIEMBRE-2015

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2015.-**

ASISTENTES:

PRESIDENTA

D^a. M^a. Dolores Marín Torres

CONCEJALES.

- D. Bartolomé Cruz Sánchez.
- D^a. Beatriz Martín Rodríguez.
- D. Rodrigo Checa Lorite.
- D. Francisco José Talavera Rodríguez.
- D. Jorge López Martos.

AUSENTES:

SECRETARIA Acctal.:

D^a. M^a Francisca Rodríguez Torres.

INTERVENTOR/A:

.....

En la ciudad de Baeza, siendo las 8'30 horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil quince, se reúnen en Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento, los señores arriba indicados, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que habían sido convocados con la antelación suficiente, y a la que asisten los anteriormente relacionados, para tratar los asuntos del Orden del día siguientes:

- 1.- **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Lectura y aprobación, si procede.
- 2.- Licencias de obras, de actividad y calificaciones ambientales.
- 3.- Proyectos de obra
- 4.- Asuntos económicos
- 5.- Aprobación documentación relacionada con petición de subvenciones
- 6.- Solicitudes, escritos, peticiones y expedientes.
- 7.- Urgencias



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 23-DICIEMBRE-2015

1º.-ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Lectura y aprobación, si procede.

Abierta la sesión por la Presidencia se excusa por la Secretaria la no presentación del borrador del acta de la sesión de **17 de diciembre de 2015** de la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIONES AMBIENTALES.

2º-A. - LICENCIA DE OBRA EXPTE LOMA 30 /2013.

I-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

II-Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.

III-Vistos los informes **favorables y sus condicionantes que se determinan en el expediente:**

1- técnico de fecha 18/12/2015, con los siguientes condicionantes:

“...CONDICIONES GENERALES:

- *Plazo máximo de inicio de las obras: **Un año.** Duración máxima de las obras: **Tres años.***
- *Junto con el Proyecto de Actuación, se elaboró un estudio del paisaje que incluía las acciones compensatorias necesarias para minimizar el efecto sobre el paisaje, consistentes en la plantación de una pantalla vegetal en el perímetro de las parcelas a base de árboles de ornamento frondoso y de crecimiento vertical (pinos). Dicha pantalla vegetal se planteaba en el perímetro de las parcelas objeto de ampliación, considerándose insuficientes, por lo que el Pleno condicionó la aprobación del Proyecto de Actuación a que la pantalla vegetal descrita se extendiera a las bandas de separación a linderos de toda la industria.*

La adecuada ejecución de las acciones compensatorias necesarias para minimizar el efecto sobre el paisaje será objeto de especial atención en el expediente de Licencia de Utilización.

- *El uso de la planta primera será privado y la planta segunda o altillo será zona de ocupación nula, en caso contrario, estas plantas deberán disponer de ascensor accesible que comunique las plantas.*

PRESTACIÓN COMPENSATORIA:

El promotor deberá acreditar el pago de la prestación compensatoria prevista en el artículo 52.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizable.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 23-DICIEMBRE-2015

La cuantía por dicho concepto se cifra en: CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (4.595,80 €).

De conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria por el Uso y Aprovechamiento de Carácter Excepcional del Suelo No Urbanizable, referido a su Gestión: “1.- Los obligados al pago vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración que contendrá los elementos imprescindibles para el cálculo de la prestación. Esta prestación se exige en régimen de auto-declaración.

2.- Dicha declaración deberá ser presentada antes de la concesión de la oportuna licencia de obra o urbanística acompañando justificante del ingreso a favor del Ayuntamiento.”

En el expediente constan ambos documentos, coincidiendo con la cuantía indicada....”

2- y jurídico de fecha 18/12/2015, que determina:

“...Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal de fecha 18/12/2015.”

IV- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, en vigor.

V- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, en vigor.

VI-Visto el expediente:

Nº Expediente:	URB/LOMA/30/2013
SOLICITANTE:	RUIZ TEEUWISSEN PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS, S.L.
Domicilio de notificación:	CTRA. ÚBEDABAEZA, PK. 1,5 DEL TM DE BAEZA
Actuación solicitada:	PROYECTO DE REFORMA DE EDIFICIO DE OFICINAS DE INDUSTRIA DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS, para uso de OFICINAS
Emplazamiento de la obra y referencia catastral:	CTRA. ÚBEDABAEZA, PK. 1,5 DEL TM DE BAEZA R.C.: 090520500VH60E0001UK, 23009A017002060000OL, 23009A017002080000OF, 23009A017002090000OM, 23009A017002100000OT, 23009A017002120000OM y 23009A017002130000OO
Condiciones:	Conforme a informes
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 37.276,00 €



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 23-DICIEMBRE-2015

Nº Expediente:	URB/LOMA/30/2013
INFORMES:	Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal y jurídico, ambos de fecha 18/12/2015.

VII-Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en los expedientes de su razón y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros (Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **APRUEBA:**

PRIMERO.- La licencia urbanística de las obras e instalaciones y usos anteriormente indicada con **EXPTE.URB/LOMA/30/2013** (con las condicionantes establecidas en los informes técnicos municipales de fecha), **si bien su virtualidad requerirá el previo pago de los tributos correspondientes y el depósito de la fianza que se concrete en el expediente de esta obra**, y que si ésta está destinada a instalación que precise de licencia de legalización, apertura o funcionamiento de actividad, la obtención previa de la misma a la construcción.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado desde el departamento de urbanismo determinando:

2.a. La condiciones que se indican en los en los informes del expediente de la obra.

2.b. El régimen de recursos.

TERCERO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas, licencias de obras.

2º-B. - LICENCIA DE OBRA EXPTE.URB/LOMA/22/2014.

I-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

II-Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.

III-Vistos los informes **favorables y sus condicionantes que se determinan en el expediente:**

1- técnico de fecha 18/12/2015, con los siguientes condicionantes:

“...**CONDICIONES GENERALES:**

“...**CONDICIONES GENERALES:**

- **Plazo máximo de inicio de las obras: Un año. Duración máxima de las obras: Tres años.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 23-DICIEMBRE-2015

- Junto con el Proyecto de Actuación, se elaboró un estudio del paisaje que incluía las acciones compensatorias necesarias para minimizar el efecto sobre el paisaje, consistentes en la plantación de una pantalla vegetal en el perímetro de las parcelas a base de árboles de ornamento frondoso y de crecimiento vertical (pinos). Dicha pantalla vegetal se planteaba en el perímetro de las parcelas objeto de ampliación, considerándose insuficientes, por lo que el Pleno condicionó la aprobación del Proyecto de Actuación a que la pantalla vegetal descrita se extendiera a las bandas de separación a linderos de toda la industria.

La adecuada ejecución de las acciones compensatorias necesarias para minimizar el efecto sobre el paisaje será objeto de especial atención en el expediente de Licencia de Utilización.

PRESTACIÓN COMPENSATORIA:

El promotor deberá acreditar el pago de la prestación compensatoria prevista en el artículo 52.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizable.

La cuantía por dicho concepto se cifra en: **DOCE MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.213,38 €).**

De conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria por el Uso y Aprovechamiento de Carácter Excepcional del Suelo No Urbanizable, referido a su Gestión: "1.- Los obligados al pago vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración que contendrá los elementos imprescindibles para el cálculo de la prestación. Esta prestación se exige en régimen de auto-declaración.

2.- Dicha declaración deberá ser presentada antes de la concesión de la oportuna licencia de obra o urbanística acompañando justificante del ingreso a favor del Ayuntamiento."

En el expediente constan ambos documentos, coincidiendo con la cuantía indicada.

..."

2- y jurídico de fecha 18/12/2015, que determina:

"...Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal de fecha 18/12/2015."

IV- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, en vigor.

V- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, en vigor.

VI-Visto el expediente:

Nº Expediente:	URB/LOMA/22/2014
-----------------------	------------------



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 23-DICIEMBRE-2015

Nº Expediente:	URB/LOMA/22/2014
SOLICITANTE:	RUIZ TEEUWISSEN PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS, S.L.
Domicilio de notificación:	CTRA. ÚBEDABAEZA, PK. 1,5 DEL TM DE BAEZA
Actuación solicitada:	PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS EXTERIORES PARA APARCAMIENTOS DE INDUSTRIA DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS CÁRNICOS, para uso de APARCAMIENTO
Emplazamiento de la obra y referencia catastral:	CTRA. ÚBEDABAEZA, PK. 1,5 DEL TM DE BAEZA R.C.: 090520500VH60E0001UK, 23009A017002060000OL, 23009A017002080000OF, 23009A017002090000OM, 23009A017002100000OT, 23009A017002120000OM y 23009A017002130000OO
Condiciones:	Conforme a informes
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 97.707,00 €
INFORMES:	Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal y jurídico, ambos de fecha 18/12/2015.

VII-Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en los expedientes de su razón y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros (Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **APRUEBA:**

PRIMERO.- La licencia urbanística de las obras e instalaciones y usos anteriormente indicada con **EXPTE.URB/LOMA/22/2014** (con las condicionantes establecidas en los informes técnicos municipales de fecha), **si bien su virtualidad requerirá el previo pago de los tributos correspondientes y el depósito de la fianza que se concrete en el expediente de esta obra**, y que si ésta está destinada a instalación que precise de licencia de legalización, apertura o funcionamiento de actividad, la obtención previa de la misma a la construcción.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado desde el departamento de urbanismo determinando:

2.a. La condiciones que se indican en los en los informes del expediente de la obra.

2.b. El régimen de recursos.

TERCERO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas, licencias de obras.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 23-DICIEMBRE-2015

2º-C. - LICENCIA DE OBRA EXPTE.URB/LOMA/51/2015.

I-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

II-Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.

III-Vistos los informes **favorables y sus condicionantes que se determinan en el expediente:**

1- técnico de fecha 17/12/2015, con los siguientes condicionantes:

“...**CONDICIONES GENERALES:**

*Plazo máximo de inicio de las obras: **Un año.** Duración máxima de las obras: **Tres años.***

CONDICIONES ESTÉTICAS:

- *El lacado no emitirá brillos.*

- *La pantalla se deberá de adaptar en altura, en la medida de lo posible, al encuentro de la vertiente de la cubierta con el hastial que forma las paredes del espacio donde se encuentra la climatización. Los elementos que sobresalgan deberán tener una tonalidad que se integre en los materiales de la cubierta.*

...”

2- y jurídico de fecha 17/12/2015, que determina:

“...*Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal de fecha 17/12/2015 y en la resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 4/12/2015.*”

IV- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, en vigor.

V- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, en vigor.

VI-Visto el expediente:

Nº Expediente:	URB/LOMA/51/2015
SOLICITANTE:	LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA, SEDE ANTONIO MACHADO,
Domicilio de notificación:	PLAZA SANTA MARÍA, S/N,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 23-DICIEMBRE-2015

Nº Expediente:	URB/LOMA/51/2015
Actuación solicitada:	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS EXISTENTES DE CLIMATIZACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA RESIDENCIA DE LA SEDE DE LA UNIA EN BAEZA,
Emplazamiento de la obra y referencia catastral:	PLAZA SANTA MARÍA, S/N, R.C.: 8951000VH5085S0001YK
Condiciones:	Conforme a informes
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 95.624,10 €
INFORMES:	Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal y jurídico, ambos de fecha 17/12/2015.

VII-Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en los expedientes de su razón y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros (Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **APRUEBA:**

PRIMERO.- La licencia urbanística de las obras e instalaciones y usos anteriormente indicada con **EXPTE.URB/LOMA/51/2015** (con las condicionantes establecidas en los informes técnicos municipales de fecha), **si bien su virtualidad requerirá el previo pago de los tributos correspondientes y el depósito de la fianza que se concrete en el expediente de esta obra**, y que si ésta está destinada a instalación que precise de licencia de legalización, apertura o funcionamiento de actividad, la obtención previa de la misma a la construcción.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado desde el departamento de urbanismo determinando:

2.a. La condiciones que se indican en los en los informes del expediente de la obra.

2.b. El régimen de recursos.

TERCERO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas, licencias de obras.

3º.-PROYECTOS DE OBRA

No se presentaron.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 23-DICIEMBRE-2015

4º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

4º.- A. RELACIÓN DE FACTURAS.

Resultando que en virtud del artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución de disponer gastos dentro de los límites de su competencia así como ordenar pagos.

Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de facturas que presente la Intervención municipal, previo informe de la misma.-

Visto el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal de fecha 23/12/2015 y examinada la **relación de facturas 778/2015** que presenta la Intervención Municipal, por importe de **109.379,02 €**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prestarle su aprobación.

SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así mismo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de 2 meses desde la notificación de la presente, sin perjuicio de otras actuaciones que puedan realizar.

5.- APROBACIÓN DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON PETICIÓN DE SUBVENCIONES

No se presentaron.

6.- SOLICITUDES, ESCRITOS, PETICIONES Y EXPEDIENTES

6.A. PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE USO DE FINCA RÚSTICA, QUE COMPRENDE ANTIGUAS SALINAS.

Vista la solicitud, de fecha 21 de diciembre de 2015, presentada por Dulcenombre Jiménez Yera, sobre la cesión de uso de finca rústica, que a continuación transcribimos:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 23-DICIEMBRE-2015

“D^a Dulcenombre Jiménez Yera, con DNI n° 25913573W, con domicilio en la C/Evaristo Sánchez, 7, 1º Dcha., 23400 Úbeda, propietaria de la finca rústica de Baeza n° 5031, de cuya nota simple del Registro de la Propiedad se adjunta fotocopia.

EXPONE

PRIMERO: *Que dicha finca rústica comprende unas salinas, una casa cortijo en ruina y unos accesos en muy mal estado de conservación.*

SEGUNDO: *Que estaría interesada en ceder el uso de dichos terrenos al Excmo. Ayuntamiento de Baeza.*

Y SOLICITA:

Que el Ayuntamiento acepte la cesión de dichos terrenos en los términos siguientes:

- a) *La cesión de uso estará condicionada a que el Ayuntamiento de Baeza realice las siguientes actuaciones:*
 - Recuperación y restauración de las pozas, bolsas, calentadores y manantial de la Salina.*
 - Arreglo de los caminos de acceso a la finca.*
- b) *La cesión de uso se realizará por un plazo de 5 años, prorrogables por periodos de 5 años, si ambas partes están de acuerdo.*
- c) *El Ayuntamiento podrá hacer uso de las salinas y de los accesos a las mismas una vez concluidas las actuaciones anteriores, pero siempre con arreglo a lo que previamente se acuerde con la propietaria de la finca, en relación a su puesta en valor, horarios de visitas y siempre por personal autorizado por el Ayuntamiento.”*

--La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO: Aceptar la cesión con las condiciones expuestas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y formalizar el contrato de cesión.

**6.B.PROPOSTA DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA GRATUITA POR 10 AÑOS
DE UN BIEN DE DOMINIO PUBLICO A ASOCIACION CULTURAL MUSICAL
CIUDAD DE BAEZA**

Ntra. Rfca./ patrimonio/ 12-23-15-cesión Hospedería-Sinfónica



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 23-DICIEMBRE-2015

I-Por parte de **ASOCIACION CULTURAL MUSICAL CIUDAD DE BAEZA** inscrita con el nº 50 en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Baeza se solicita un local.

II -Que los fines de la **ASOCIACION CULTURAL MUSICAL CIUDAD DE BAEZA** de conformidad con el artículo 6 de sus estatutos son:

Los fines de la Asociación serán los siguientes:

1. Ejercer, practicar y fomentar diversos estilos musicales en la ciudad de Baeza, tales como la música de cámara, coral, sinfónica, religiosa, de autor, contemporánea, española, lírica, instrumental, vocal y todas aquellas que pudieran darse, como complemento a la música practica ya existente en la localidad, ofrecida por las instituciones musicales ya existentes (léase Banda de Música, Conservatorio, Escuela de Música, etc.)
2. Desarrollar cursos de perfeccionamiento musical a todos los niveles y para todo tipo de usuarios: socios y no socios.
3. Ofrecer a la ciudad de Baeza actuaciones de formaciones musicales profesionales o amateur, a todos los niveles.
4. Colaborar estrechamente en el eje cultural/musical baezano.
5. Fomentar valores musicales tales como la composición, el perfeccionamiento técnico, el protocolo musical, la escritura, la transcripción, el estudio técnico, el conocimiento de distintos estilos, etc.
6. Crear un montante de asociados, músicos o no, que, mediante una cuota anual, pertenezcan a la Asociación para poder asistir gratuitamente, o con diversas ventajas económicas, dependiendo de la naturaleza del evento, a aquellas actividades musicales que la Asociación organice.
7. Educar progresivamente al público, asociado o no, en la creatividad musical de los asociados músicos y los que sean invitados/contratados por la Asociación.
8. Crear un marco legal para dar cabida a aquellas formaciones instrumentales que la Asamblea vea conveniente formar, a efectos de fiscalizar sus actividades.
9. Colaborar con la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Baeza con actuaciones y/o actividades en forma de convenio.
10. La promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Música y de la Banda Escuela.
11. Asimismo se podrá crear orquestas, rondallas, orfeones y demás conjuntos instrumentales y corales y organizar conciertos, festivales, certámenes y audiciones de cualquier clase.

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

1. Cursos musicales destinados a socios y no socios, de diferente nivel y de distintos ámbitos musicales.
2. Conciertos ofrecidos por miembros o no de la asociación para todo tipo de público.
3. Revistas o folletos informativos de carácter cultural-musical.
4. Debates, ponencias y conferencias ofrecidas por miembros o no de la Asociación, destinado a todo tipo de público, socio o no.
5. Crear una Sección Juvenil dentro del organigrama de la Entidad.
6. Proporcionar solaz y recreo de sus asociados mediante las adecuadas actividades para el ocio y esparcimiento de éstos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 23-DICIEMBRE-2015

III-Resultando que de conformidad con el INVENTARIO el Ayuntamiento dispone de un bien de dominio público con el nombre de Hospedería Municipal sito en Avenida de Puche Pardo s/n con 1438 m², dentro del cual se pueden ceder despachos en la planta primera y segunda conforme al plano que figura en el expediente como ANEXO n°1.

IV-Considerando el artículo 55 RBELA y 29 LBELA que dice que: Uso privativo, es el constituido por la ocupación de una parte del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. A su vez, podrá conllevar o no transformación o modificación del dominio público.

V-Considerando el artículo 58 RBELA que dice que: -El uso privativo, con o sin modificación o transformación del dominio público, y el anormal estarán sujetos a concesión demanial. Por modificación o transformación del dominio público se entiende cualquier alteración sustancial de la configuración física del bien, incluida la construcción de edificaciones o instalaciones de carácter permanente y estable o demolición de las existentes.

VI-Considerando el artículo -Artículo 93.1 de la LPAP, que dice que: El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

-Considerando el artículo 137.4.b) y c) de la LPAP que dice que se podrá otorgar por adjudicación directa cuando el adquirente sea:

-una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

-Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).

VII-Considerando artículo 93 LPAP que dice que -Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

3. Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 23-DICIEMBRE-2015

4. Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en el clausulado de la concesión.

VIII-Considerando que los Estatutos de la ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL CIUDAD DE BAEZA tiene como fin el cumplimiento de funciones de interés general.

IX-Considerando la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que viene a decir que:

-Corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

X-Resultando que según informe de intervención de fecha 22 de diciembre de 2015 el Total Recursos Ordinarios en el Presupuesto ejercicio 2015, es de: 16.005.901,67€ por lo que el 10% de los recursos ordinarios 1.600.590,17€

XII-Resultando que por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2015 la Alcaldesa delegó en la Junta de Gobierno local –las competencias sobre concesiones administrativas.

-De conformidad con lo anterior se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Otorgar la concesión de dominio público a la ASOCIACION CULTURAL MUSICAL CIUDAD DE BAEZA con las siguientes estipulaciones:

1-Objeto. Otorgar el uso privativo de los despachos de la planta primera y baja del edificio de la HOSPEDERÍA, excluyendo en la planta baja la zona de acceso desde la puerta de entrada hasta la zona de cafetería y escalera, que vienen señalados en el plano del ANEXO 1 DEL EXPEDIENTE

-Descripción del inmueble: *HOSPEDERIA MUNICIPAL*

Superficie: **1.438,00 m2**

Destino del bien: **dominio público**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 23-DICIEMBRE-2015

Inscripción del bien en el Registro de la Propiedad:

Registro: Baeza

Finca: 50355

Tomo: 1369

Libro: 659

Folio: 67

Inscripción: 1

El presente contrato tiene calificación de contrato administrativo especial, al satisfacer de forma inmediata la finalidad pública **que le corresponda en cada momento en Baeza y de conformidad con** el artículo 6 de los estatutos de la ASOCIACION CULTURAL MUSICAL CIUDAD DE BAEZA los que figuran detallados en el apartado II de este acuerdo.

2- Procedimiento de adjudicación de la concesión. Adjudicación directa, al amparo de los artículos anteriormente mencionados.

3- Canon. La presente concesión no está sujeta ni a canon, ni a tasa por la utilización privativa del dominio público, siendo de **carácter gratuita** de conformidad con la normativa anteriormente mencionada.

4- Duración. El plazo de utilización del dominio público será de diez años.

5- Obras o instalaciones a realizar por el concesionario. Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario serán las **reflejadas conforme al proyecto de obras aprobado por junta de gobierno de fecha 13/noviembre/2015, para el expediente de CALIFICACIÓN AMBIENTAL A ACTIVIDAD EXPTE. NÚM. URB/CAM/3/2015.**

6- Deberes y facultades del concesionario:

-Derecho a usar de forma privativa limitativa y excluyente la porción de dominio público objeto de la concesión.

-Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

-Gestionar y explotar la actividad.

-Obligación de mantener en buen estado el dominio público utilizado y las obras que se construyeron.

-**Obligación** de abandonar y dejar libres a disposición de la entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

-Todos los daños y perjuicios que se produzcan a terceros durante los 10 años de la concesión serán de la exclusiva responsabilidad de la ASOCIACIÓN CULTURAL



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 23-DICIEMBRE-2015

MUSICAL CIUDAD DE BAEZA, estando exento de ninguna responsabilidad el Ayuntamiento. Para lo cual la ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL CIUDAD DE BAEZA deberá de contratar un seguro de responsabilidad civil.

7-Obligaciones y facultades de la corporación.

-Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no prendiere.

-Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

-El Ayuntamiento se compromete a que una vez que se gire el correspondiente tributo y previa solicitud expresa de la ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL CIUDAD DE BAEZA a bonificar el 95% del ICIO.

-Por otro lado el Ayuntamiento se compromete a que previa presentación de la documentación oportuna por parte de la ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL CIUDAD DE BAEZA para la realización de las obras se tramiten por el mismo con la mayor celeridad.

8-Reversión. Al término del plazo de la concesión revertirán a la corporación los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones realizadas en el mismo, debiendo el contratista entregarlos en perfecto estado de conservación y mantenimiento.

9-Extinción de la concesión. La concesión otorgada se extingue por vencimiento del plazo, por renuncia del concesionario.

10-Formalización de la concesión. El contrato se formalizará en documento administrativo en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes enumerados en el presente acuerdo.

11-Régimen jurídico del contrato. El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción en lo establecido en el presente acuerdo y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento y la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén el órgano competente para resolver las controversias que surjan del presente contrato.

SEGUNDO.- En cuanto a su petición de subvención de gastos generados en el proyecto de ejecución y de los tributos que haya que pagar este Ayuntamiento lo que otorgará será una línea de subvención oportuna, pero no para subvencionar expresamente estas situaciones.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 23-DICIEMBRE-2015

TERCERO- Dar cuenta del presente acuerdo de cesión de uso público para su inclusión en el inventario de bienes del Ayuntamiento de Baeza

CUARTO- Dar traslado a los interesados, a la intervención municipal y al negociado de urbanismo (Sr. Ingeniero Técnico Industrial y Sr. Delineante), a los efectos oportunos.

QUINTO- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común; o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artº. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio.

7.- URGENCIAS

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión siendo las nueve horas, extendiendo de ella la presente acta que es autorizada con la firma de la Presidenta y de la Sra. Secretaria.

LA PRESIDENTA




LA SECRETARIA ACCTAL.

